



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-00138-00. Villavicencio, veintiocho (28) de abril de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO que por intermedio de apoderada de la Defensoría pública presentaron los señores ANA ELVIRA MONTAÑO RODRIGUEZ y JUAN CARLOS FAJARDO GARCIA, se advierte que:

1. *Se trata de un divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo y no cesación de los efectos civiles de matrimonio por mutuo acuerdo, por lo tanto, se debe adecuar los apartes de la demanda en los cuales se habla de cesación de los efectos civiles.*
2. *En los hechos de la demanda, que puede ser en el 4 o en otro adicional se deberá indicar hasta que fecha se dio la convivencia, o en que fecha ocurrió la separación de hecho entre los cónyuges.*

Por lo anteriormente expuesto se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase a la Defensora pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 038 del 25 MAYO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria